



RESOLUCIÓN No. 021
DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROMOTORA
ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. es una sociedad por acciones simplificada organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos Mixta, sometida al régimen jurídico especial establecido en las leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y Eléctricos, Leyes 142 y 143 de 1994, a las disposiciones aplicables a las sociedades por acciones simplificadas o Ley 1258 de 2.008 y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones contenidas en sus estatutos y, en su defecto y en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales para las sociedades previstas en el Código de Comercio.
2. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., se consolida como una empresa estratégica que opera con el propósito de cubrir necesidades energéticas del departamento y el país, generando rentabilidad y aporte al plan integral de gestión del cambio climático, y sus líneas de negocio están enfocadas en sistemas modernos, proyectos financiables y sostenibles, pero sobre todo amigables con el medio ambiente.
3. Que la Ley 99 de 1993, establece la Política Nacional de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la responsabilidad de las empresas para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental como parte integral de sus operaciones.
4. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79. que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. De igual manera en su artículo 80 establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*, y en su artículo 95 define (...) *Son deberes de la persona y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)*.

Handwritten signature and date: 01-04-2024

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política Ambiental de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., la cual se ajusta a los requisitos de la Entidad y del marco legal vigente y aplicable, en los siguientes términos:

“La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., en concordancia con la transformación energética sostenible, como propuesta de valor, orienta sus esfuerzos hacia la precaución y la eficiencia en el uso de los recursos naturales para minimizar los impactos ambientales adversos que se deriven de sus actividades, con fundamento en:

- La reducción del consumo de agua y energía,
- El consumo responsable mediante la reducción, la reutilización y el reciclaje de materiales aprovechables.
- La disminución de la generación de residuos sólidos y residuos peligrosos,
- La promoción de uso de fuentes no convencionales de energías renovables y
- La salvaguarda de la biodiversidad.

Por lo anterior la Entidad implementa programas específicos, como eficiencia energética y planes de manejo ambiental, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, por medio de los cuales se compromete a educar a todas las partes de interés acerca de prácticas sostenibles y amigables con el medio ambiente, y a ser un vehículo que facilite la implementación de acciones tangibles por el clima”.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar y divulgar la Política Ambiental a todos los colaboradores por medio de los mecanismos de comunicaciones de los cuales se disponga en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar un seguimiento y evaluación periódica a la Política Ambiental para asegurar así su eficacia y cumplimiento bajo los indicadores de desempeño que se asocien, así como a razón de las auditorías ambientales internas que se ejecuten.

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar la Política Ambiental cuando sea necesario de acuerdo con las necesidades organizacionales y legales que se identifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 01 días del mes de marzo de 2024.



JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
GERENTE

VoBo: Daniel Felipe Rivera Huertas – Contratista Asesor de Gestión Ambiental
VoBo: Oscar Fernando Villamil Vega – Contratista Asesor de Planeación Estratégica


Página 2 de 2